



Acuerdo sobre la Agricultura – OMC

¿Qué es el Acuerdo Sobre la Agricultura de la OMC?

El Acuerdo sobre la Agricultura establece una serie de normas de aplicación general, fundamentalmente en acceso a los mercados, ayuda interna y competencia de las exportaciones (normalmente denominadas los "tres pilares"). Estas normas están respaldadas por los compromisos específicos de cada uno de los Miembros con respecto a los aranceles, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, que figuran en las Listas y forman parte integrante del GATT de 1994.

El Acuerdo sobre Agricultura entró en vigor el 1º de enero de 1995 y contiene lo siguiente:

- Un marco para la reforma futura a largo plazo del comercio de productos agropecuarios y de las políticas nacionales.
- Normas reforzadas que rigen el comercio de productos agropecuarios para que éste se lleve a cabo con una mayor orientación hacia el mercado, y que darán lugar a una mayor previsibilidad y estabilidad para los países importadores y exportadores.
- Disposiciones que promueven la utilización de políticas de ayuda interna para mantener la economía rural que no distorsionen el comercio.
- Disposiciones que permiten cierta flexibilidad para la aplicación de los compromisos.

¿Cuáles son productos comprendidos en el acuerdo?

Según se define en el Anexo 1, los productos agropecuarios son los comprendidos en los Capítulos 1 a 24 del Sistema Armonizado (excepto el capítulo 3, pescado y los productos de pescados). Están comprendidos todos los productos alimenticios y las bebidas, fibras agrícolas y pieles.

¿Cuáles son las disciplinas y compromisos del Acuerdo Sobre la Agricultura?

El Acuerdo sobre Agricultura incluye compromisos vinculantes de reducir la ayuda y la protección en las esferas de ayuda interna, competencia de las exportaciones y acceso a los mercados.

¿Cuáles son los Compromisos en Materia de Acceso a los Mercados?

Los Miembros de la OMC convinieron en utilizar el proceso denominado "arancelización" para convertir en equivalentes arancelarios todas las medidas no arancelarias existentes durante el período de base 1986-1988. Como resultado de la Ronda Uruguay, los Miembros de la OMC pueden utilizar sólo derechos de aduana propiamente dichos para limitar las importaciones de productos agropecuarios, con muy pocas exenciones.

Los aranceles se redujeron en un promedio de 36% en el caso de los países desarrollados y de 24% en el caso de los países en desarrollo, con una reducción mínima de 15% para los primeros y de 10% para los segundos. Las reducciones se efectuaron a lo largo de un período de seis años en el caso de los

países desarrollados y de diez años en el caso de los países en desarrollo. Sin embargo, a muchos países en desarrollo no se les exigió arancelizar ni reducir los aranceles y se eximió a todos los países menos adelantados de las reducciones arancelarias.

¿Cuáles son los Compromisos en Materia de Ayuda Interna?

Los Miembros pueden utilizar libremente las medidas de ayuda interna que tengan una repercusión mínima en el comercio o la producción. Dichas medidas se colocan en un "compartimento verde" e incluyen las subvenciones a los servicios gubernamentales y programas como los pagos directos desconectados de la producción para los agricultores y pagos directos en el marco de programas ambientales y de asistencia regional.

Además de las políticas incluidas en el compartimento verde, los Miembros tampoco tienen que reducir:

1) sus subvenciones consistentes en pagos directos a los agricultores realizados en el marco de programas de limitación de la producción (medidas del "compartimento azul").

2) determinados programas oficiales de asistencia destinados a fomentar el desarrollo agrícola y rural de los países en desarrollo.

3) otra ayuda causante de distorsión del comercio que se mantenga dentro de los niveles "de minimis".

Las medidas de ayuda interna que no se puedan incluir en las categorías exentas antes mencionadas tienen que ajustarse a los límites máximos establecidos por la "Medida Global de la Ayuda Total" (MGA) o "Medida Global de la Ayuda Total Corriente", expresados en Niveles de Compromiso Anuales y Final Consolidados.

¿Cuáles son los Compromisos en Materia de Competencia de Exportaciones?

El Acuerdo sobre Agricultura no prohíbe la utilización de subvenciones a la exportación, siempre que los Miembros se mantengan dentro de sus compromisos, en la forma prevista en sus Listas y con sujeción a un conjunto global de normas. Los Miembros que conceden subvenciones a la exportación también acordaron reducir la cuantía gastada y la cantidad exportada con subvenciones. En la actualidad, sólo 25 Miembros tienen el derecho de subvencionar las exportaciones.

¿Qué es la Salvaguardia Especial?

Debido a la arancelización, las consolidaciones y reducciones arancelarias y la creación de contingentes arancelarios, surgió el temor de que la protección exclusivamente arancelaria pudiera dar lugar a incrementos súbitos de las importaciones o a importaciones a precios bajos. Las disposiciones de este artículo permiten a los Miembros imponer un derecho de salvaguardia especial a los productos que habían sido objeto de arancelización y que tienen el símbolo "SGE" en las Listas. La disposición de "salvaguardia especial" permite la imposición de un derecho adicional a las importaciones de dichos productos cuando:

- el precio del producto sea inferior a un nivel de umbral (activación por el precio), o
- la cantidad de las importaciones excede de un determinado volumen (activación por el volumen).

¿Qué es el Trato Especial y Diferenciado?

El Acuerdo sobre Agricultura reconoce la importancia del trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo Miembros. En particular, dicho artículo constituye el fundamento jurídico de muchas disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en las Listas, pero que no figuran expresamente en el propio Acuerdo sobre Agricultura, como los niveles inferiores de reducciones arancelarias. Este artículo establece también que los países en desarrollo pueden disponer de 10 años para la aplicación y que los países menos adelantados no necesitan contraer compromisos de reducción.